

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 28 de Diciembre

Núm. 148

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
MINISTERIO DE FOMENTO	
Proyecto modificado nº 1 construcción y acondicionamiento camino acceso a túneles línea AVE	3
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Valores catastrales medios de los municipios que se citan	5
Notificación uso del derecho de colindancia	5

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación obras nº 9/07 y 2/08 del Convenio de Redes 2006/2008	6
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación ordenanza fiscal nº 1	6
Aprobación ordenanza reguladora precio público por los servicios de la Escuela Infantil	6
ÓLVEGA	
Licitación contrato administrativo del centro de interpretación "Augustóbriga y el Mundo Romano"	8
REBOLLAR	
Aprobación expediente nº 1/2007 de modificación de créditos	8
BAYUBAS DE ARRIBA	
Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de aprovechamientos de cotos de caza	8
Padrón aguas y basuras 2007	10
ALDEALAFUENTE	
Solicitud licencia de apertura de construcción para explotación de gallinas camperas	10
TORREANDALUZ	
Ordenanza fiscal abastecimiento de agua	10
VELAMAZÁN	
Aprobación proyecto técnico obra mejora captación y abastecimiento nº 41/2007 y 17/2008	11
Aprobación inicial presupuesto 2008	11
Aprobación inicial expediente nº 1/07 de suplemento de crédito	11
LOS RÁBANOS	
Solicitud licencia ambiental y urbanística instalación línea aérea	11
VALDERRODILLA	
Aprobación definitiva presupuesto 2008	12
BUITRAGO	
Ordenanza servicio abastecimiento de agua potable	12

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Cuenta general 2006	13
Contrato de consultoría y asistencia técnica	13

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Central hidroeléctrica Navapalos y línea eléctrica interconexión a red distribución	14

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento declaración herederos abintestato 560/2007	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043279399	A PINEDA	34079740	AGUADULCE	14-04-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429450001023	RALSA NOVENTA Y OCHO SL	B50749910	VERA	19-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043376654	H GONZALO	X6510472T	BARCELONA	12-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
429401796007	J DE LA FUENTE	37385871	BARCELONA	27-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401797028	P COBO	44187023	BARCELONA	28-04-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043366818	D LAHOZ	38804517	PALAU DE PLEGAMANS	22-08-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043366405	D LAHOZ	38804517	PALAU DE PLEGAMANS	22-08-2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
420043377543	D GOMEZ	52624043	CORNELLA DE LLOB	21-08-2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
429401795295	A VILLAMOR	50088702	ESPLUGUES DE LLOB	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401745735	L DUQUE	X3384197T	S VICENC DELS HORTS	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401745607	A SANCHEZ	50317541	LAS PALMAS G C	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401798355	A SANZ	03105422	USANOS	02-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043370287	S KARAFY	X4413206N	ARNEDO	02-07-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
420043288091	F MAJAITI	X2202746J	LOGROÑO	22-08-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
420401799116	S LOPEZ	02635199	ALCALA DE HENARES	14-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043349936	A MESALLES	36874684	BOADILLA DEL MONTE	11-09-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043335603	J RODRIGUEZ	51404297	COLLADO VILLALBA	17-05-2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
420043219068	O BOUKHACHKACH	X5583407L	DAGANZO DE ARRIBA	10-12-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420401803028	C TERRIBAS	46329420	LAS ROZAS DE MADRID	02-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401981674	PHILOSOPHAL INFORMARICS SL	B83108316	MADRID	25-06-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401798612	GRUPO DE GESTION SC	683938134	MADRID	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401805505	C CONSTANTIN	NO CONSTA	MADRID	17-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401981911	D MARIANA	X6831804E	MADRID	27-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401714994	F CLARD	00559747	MADRID	25-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401804495	J POZANCOS	16492843	MADRID	08-09-2007	100,00		RD 1428/03	050.		
420043362916	S VILLALBA	24894222	RINCON DE VICTORIA	06-08-2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
420043256703	F GARCIA	16015352	CASCANTE	06-06-2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
420043366820	M RODRIGUEZ	44484846	CORELLA	22-08-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043360609	F BAÑOS	27831491	GINES	12-09-2007	60,00		RD 1428/03	100.2		
429401800280	M IGLESIAS	00503761	SEGOVIA	27-06-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043283974	J RAZQUIN	15813992	GARRAY	12-09-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043345062	J MARTINEZ	16782077	SORIA	18-05-2007	150,00		RD 1428/03	065.1	4	
420401794726	L CORELLANO	76916788	SORIA	01-06-2007	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
420043349080	J DE LA CRUZ	70325536	CORRAL DE ALMAGUER	07-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401802772	R DEL ARCO	51425541	YEPES	27-04-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420401779610	M MANZANARES	01395557	YUNCOS	17-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043201465	V BARRIOS	71146039	VALLADOLID	11-08-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420450000862	J GUTIERREZ	51071297	TARAZONA DE ARAGON	24-03-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420401793862	I TORRES	72976750	ZARAGOZA	22-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401714860	D MARTIN	76020135	ZARAGOZA	07-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		

Soria, 30 de noviembre de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4455

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico.

co, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420401813990	E ROCA	36930953	BARCELONA	16-07-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401815269	T RUBIO	40644333	BARCELONA	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450013844	J MUNTANER	43513807	BARCELONA	14-09-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401802279	P COBO	44187023	BARCELONA	20-07-2007	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
420401802036	J GARRIGA	46054343	BARCELONA	10-07-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450004958	D ALBIÑANA	46062652	BARCELONA	02-07-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420401805785	J VIDAL	46355612	BARCELONA	18-05-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429401802135	J CASTRO	53329180	S COLOMA GRAMANET	08-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450011495	A DE SANDE	37352441	L HOSPITALET DE LLOB	09-09-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043321677	A JARIA	46570519	MOLINS DE REI	24-08-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401814191	R OLIVER	38418747	MONTMELO	03-09-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450004632	S EL BAGHAR	X46690390	RUBI	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450009981	A SAEZ	12405414	S ADRIA DE BESOS	13-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450011598	J ANGUITA	53122309	TORDERA	10-09-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429043345276	CASTELLON S G VILLAMON SL	B12656872	L ALCORA	10-10-2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
420401800738	A GUERRA	NO CONSTA	SABIÑANIGO	17-03-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.		
429450006513	E SANZ	09022778	ALCALA DE HENARES	15-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401815336	R LOPEZ DE HARO	02475002	SOTO DE LA MORALEJ	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401818512	S FLORESCU	X5739064N	COSLADA	14-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043239961	I BENAÏSSA	X1735840F	HUMANES DE MADRID	01-08-2007	60,00		RD 8/2004	003.B		
420401820520	C DIEZ	39682903	EDF DIAMANTE	16-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043234914	FINPLUS RENTING SA	A81941007	MADRID	18-07-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429450007700	S CENTRO PARA EL DESARROLLO E	B80192016	MADRID	15-10-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043373318	TRANSROT SERVICIOS S L	B84659358	MADRID	19-07-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420450011021	P HERRANZ	51363877	MADRID	29-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429450005387	D GOMEZ	51887658	MADRID	15-10-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
429450006975	E VARO	52005523	MADRID	03-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401813654	J TOMERO	51086221	MAJADAHONDA	05-07-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043374463	I BROCO	53462644	PARLA	13-08-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
429450008224	GRUPO EDUCATIVO ESCUELA DE	B81167132	PIÑUECAR	03-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401805537	L AMADO	04843852	RIVAS VACIAMADRID	10-10-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
429401803620	W D HONT	X0523843H	ALCAUCIN	08-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450004508	M PARGARAY	15848725	NOAIN	27-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401810235	M ABELLA	50839674	CINTRUENIGO	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043291132	F MAYO	11721017	PALMA MALLORCA	08-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429043189795	EXPLOTACIONES RUSTICAS CIE	B42183715	ALCUBILL AVE	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043347447	PRO TRES QUIMICA SL	B42158196	SORIA	05-07-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043365498	P SOTO	16785875	SORIA	18-09-2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
429043323293	L MARRODAN	16785909	SORIA	10-10-2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
420450012049	D GANCHO	39715512	CAMBRILS	08-09-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401811189	V ARMUJO	43778502	S C TENERIFE	02-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401816424	D TIVREA	NO CONSTA	ZARAGOZA	26-07-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.		
429450005740	V MARQUES	X8017237N	ZARAGOZA	15-10-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450014060	L CASANOVA	17139301	ZARAGOZA	15-09-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450013870	S LOREN	25426310	ZARAGOZA	15-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401822837	F SAEZ	25459145	ZARAGOZA	17-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450014113	A PEREZ	26153559	ZARAGOZA	16-09-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043363600	A PEINADO	72976447	ZARAGOZA	08-09-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	

Soria, 30 de noviembre de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4454

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ferrocarriles
de fecha 5 diciembre de 2007 por la que se abre Infor-

mación Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proyecto modificado nº 1. Construcción y acondicionamiento de los caminos de acceso a los túneles existentes en la línea de Alta Velocidad de Madrid - Barcelona - Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Lleida. Tú-

neles de Sagides a Las Calesas. En los términos municipales de Alhama de Aragón, Arandiga, Arcos de Jalón, Ateca, Bubierca, Calatayud, Castejón de las Armas, Chodes, Morés, Paracuellos de la Ribera, Ricla y Sabiñán. Expte: 177ADIF0701.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto modificado nº 1. Construcción y acondicionamiento de los existentes en la línea de Alta Velocidad de Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Lleida. Túneles de Sagides a Las Calesas. En los términos municipales de Alhama de Aragón, Arandiga, Arcos de Jalón, Ateca, Bubierca, Calatayud, Castejón de las Armas, Chodes, Morés, Paracuellos de la Ribera, Ricla y Sabiñán, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Pº de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE: Arcos de Jalón

Nº Orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de afectación (m²)			Naturaleza del bien
	Pol.	Par.	Titular catastral			Expro.	Serv.	Ocupación temp.	
42.0115-0304-C01	59	384	FINCA EL BLANCO SL	FINCA EL BLANCO SL CR MANZANARES-MORAL CVA 13200 MANZANARES CIUDAD REAL	47740	775			RUSTICA
42.0115-0306-C02	59	9017	MINISTERIO DE FOMENTO	MINISTERIO DE FOMENTO PASEO DE LA CASTELLANA, 67 28046-MADRID	49481	208			RUSTICA
42.0115-0654-C00	59	379	HUERTA MINGO ANDRES	HUERTA MINGO ANDRES CL JOAN PEIRO 124 08304 MATARO BARCELONA	186840	4820			RUSTICA
42.0115-0701-C00	56	10400	MAJADILLAS VERDES SL	MAJADILLAS VERDES SL CL ALONSO SAAVEDRA 7 28033 MADRID	37053	3624			RUSTICA
42.0115-0703-C00	56	9048	AYTO ARCOS DE JALON	AYTO ARCOS DE JALON AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N 42250-ARCOS DEL JALON (SORIA)	31065	693			RUSTICA
42.0115-0705-C00	59	407	MAJADILLAS VERDES SL	MAJADILLAS VERDES SL CL ALONSO SAAVEDRA 7 28033 MADRID	56340	4589			RUSTICA
42.0115-0707-C00	59	406	CHECA RAMOS JUAN	CHECA RAMOS JUAN CL GARCIA SOLIER 8 42001 SORIA	10480	232			RUSTICA
42.0115-0708-C00	59	391	FINCA EL BLANCO SL	FINCA EL BLANCO SL CR MANZANARES-MORAL CVA 13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)	78560	94			RUSTICA
42.0115-0710-C00	59	392	FINCA EL BLANCO SL	FINCA EL BLANCO SL CR MANZANARES-MORAL CVA 13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)	40590	1103			RUSTICA
42.0115-0711-C00	59	405	RAMOS GANDUL BERNARDO	RAMOS GANDUL BERNARDO DESCONOCIDO	14495	567			RUSTICA
42.0115-0712-C00	59	404	CHECA RAMOS MAXIMINA	CHECA RAMOS MAXIMINA DESCONOCIDO	12940	423			RUSTICA
42.0115-0713-C00	59	403	RAMOS MONGE BALBINO	RAMOS MONGE BALBINO AV MADRID - RD PEÑA RUBIA 42259 ARCOS DE JALON SORIA	42110	437			RUSTICA
42.0115-0714-C00	59	20402	MAJADILLAS VERDES SL	MAJADILLAS VERDES SL CL ALONSO SAAVEDRA 7 28033 MADRID	22792	419			RUSTICA

Nº Orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de afectación (m²)			Naturaleza del bien
	Pol.	Par.	Titular catastral			Expro.	Serv.	Ocupación temp.	
42.0115-0715-C00	59	20401	HUERTA MONGE BALBINA	HUERTA MONGE BALBINA CL ALMONACID 17 28038 MADRID	11592	362			RUSTICA
42.0115-0716-C00	59	393	FINCA EL BLANCO SL	FINCA EL BLANCO SL CR MANZANARES-MORAL CVA 13200 MANZANARES CIUDAD REAL	98270	2360			RUSTICA
42.0115-0717-C00	59	20400	RAMOS ALONSO SEGUNDO	RAMOS ALONSO SEGUNDO DESCONOCIDO	8033	506			RUSTICA
42.0115-0718-C00	59	5181	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	76	64			RUSTICA
42.0115-0719-C00	59	5180	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	513	125			RUSTICA
42.0115-0720-C00	59	10400	RAMOS ALONSO SEGUNDO	RAMOS ALONSO SEGUNDO DESCONOCIDO	58247	330			RUSTICA
42.0115-0721-C00	59	396	MONGE GARCIA BENIGNO	MONGE GARCIA BENIGNO DESCONOCIDO	15660	498			RUSTICA
42.0115-0722-C00	59	347	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SORIANAS SL	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SORIANAS SL BO SALINAS DE MEDINACELI 13 42240 MEDINACELI SORIA	20700	517			RUSTICA
42.0115-0723-C00	59	345	RAMOS PUAGO FRANCISCO	RAMOS PUAGO FRANCISCO AV VALLADOLID 37 42001 SORIA	45740	314			RUSTICA
42.0115-0724-C00	59	5054	RAMOS ALONSO MARIA ESTRELLA	RAMOS ALONSO MARIA ESTRELLA CL JUAN AUSTRIA 21 Pl:1 42250 ARCOS DE JALON SORIA	1725	291			RUSTICA
42.0115-0725-C00	59	5001	COMUN VECINOS SAGIDES	COMUN VECINOS SAGIDES DESCONOCIDO	1124348	2995			RUSTICA
42.0115-0726-C00	59	5053	HUERTA ALCOLEA ANA MARIA	HUERTA ALCOLEA ANA MARIA CL DR PALOMAR 25 Pl:4 Pt:B 50002 ZARAGOZA	1400	512			RUSTICA
42.0115-0727-C00	59	5001	COMUN VECINOS SAGIDES	COMUN VECINOS SAGIDES DESCONOCIDO	1124348	506			RUSTICA
42.0115-0801	59	383	FINCA EL BLANCO SL	FINCA EL BLANCO SL CR MANZANARES-MORAL CVA	54790	4563			RUSTICA

Madrid, diciembre de 2007.- El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

4469

MINISTERIO ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMIA Y HACIENDA EN SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral Medio Padrón 2007 (1)	Valor Catastral Medio Nueva Ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
ALDEALAFUENTE	4.005,91 €	9.401,07 €	0,42
ALDEHUELA DE PERIAÑEZ	4.160,08 €	11.690,35 €	0,35
DURUELO DE LA SIERRA	15.584,34 €	30.184,57 €	0,51
MATAMALA DE ALMAZAN	4.346,06 €	9.828,30 €	0,44
MIÑO DE MEDINACELI	2.426,63 €	5.278,10 €	0,45
SANTA MARIA DE LAS HOYAS	4.374,57 €	11.813,45 €	0,37
VALDEAVELLANO DE TERA	8.390,78 €	17.523,81 €	0,47
VELILLA DE LA SIERRA	3.492,72 €	16.568,57 €	0,21
FUENTEARMEGIL	2.512,76 €	8.467,00 €	0,29
ROYO (EL)	11.156,79 €	23.127,68 €	0,48

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación 1, 2ª Planta, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en horario de 9 a 14 horas.

Soria, 18 de diciembre de 2007.- El Gerente Territorial, Manuel Junco Ruiz.

4453

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Intentadas sin éxito las notificaciones a los señores que a continuación se expresan, en el domicilio que se indica, se les notifica conforme a lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el precio de tasación de las parcelas rústicas propiedad del Estado que seguidamente se relacionan, por si desean hacer uso de su derecho de Colindancia para comprar las referidas parcelas, según dispone el artº. 137.4f de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y del vigente Reglamento de Patrimonio. Si es así, lo comunicarán por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Parcela núm. 22, polígono 16, sector F, de Garray. Precio: 10.764,00 €.

- Faustino García del Río o sus herederos (Figura como propietario de la parcela núm. 10023, polígono 16, sector F).

Soria, 14 de diciembre de 2007.- El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Junco Ruiz. 4452

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras, aprobada por la junta de gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del R.D.L. 2/2.000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.
- c) Número de expediente: 9/07 y 2/08 Convenio de Redes 2006-2008.

2.- *Objeto del contrato*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución redes carretera de Ciria y otras en Borobia.
- c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº 128, de 9 de noviembre de 2007.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 72.000,00 euros (Anualidad 2007: 30.000,00 € y Anualidad 2008: 42.000,00 €).

5.- *Adjudicación.*

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2007
- b) Contratista: Construsoria, S.L.
- c) Nacionalidad: Española .
- d) Importe de adjudicación: 65.720,00 euros.

Soria, 13 de diciembre de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 4451

AYUNTAMIENTOS

SORIA INTERVENCIÓN

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente prevenido el expediente relativo Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de comida a domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, queda definitivamente aprobado como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 5º.- Tarifas

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

	<i>Tratamiento</i>	<i>Recogida</i>	<i>Total</i>
Viviendas Indp. cat. 1/a	38,73	12,91	51,65
Viviendas Indp. cat. 2/a	26,29	8,76	35,06
Viviendas Indp. cat. 3/a	16,52	5,51	22,03
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 1/a	91,22	30,41	121,63
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 2/a	75,56	25,19	100,75
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 3/a	60,82	20,27	81,09
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 1/a	120,05	40,02	160,06
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 2/a	90,68	30,23	120,90
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 3/a	73,43	24,48	97,90
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 1/a	132,03	44,01	176,04
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 2/a	99,74	33,25	132,99
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 3/a	80,73	26,91	107,64
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 1/a	144,03	48,01	192,04
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 2/a	108,81	36,27	145,08
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 3/a	88,03	29,34	117,37
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 1/a	156,02	52,01	208,02
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 2/a	117,88	39,29	157,18
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 3/a	95,34	31,78	127,12
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 1/a	22,18	7,39	29,57
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 2/a	16,48	5,49	21,98
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 3/a	10,70	3,57	14,27
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 1/a	38,73	12,91	51,65
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 2/a	26,29	8,76	35,06
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 3/a	17,42	5,81	23,22
Entidades Financieras	395,60	131,87	527,47
Cines, Fábricas y colegios con internado	275,68	91,89	367,58
Hoteles, Bares, Colegios etc.	164,50	54,83	219,33
Fondas, Pensiones, etc.	109,87	36,62	146,49
Centros oficiales y de servicios	395,60	131,87	527,47
Hospital	1.825,85	608,62	2.434,47
Prisión	1.217,24	405,75	1.622,98
Matadero	3.043,09	1.014,36	4.057,45

Soria, 28 de diciembre de 2007.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Por delegación RA 05.07.07), Luis A. Rey de las Heras. 4466

— — —

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente prevenido el expediente relativo Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de comida a domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, queda definitivamente aprobado como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º. PRECEPTOS GENERALES

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Soria -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa viene dado por la prestación de servicios municipales en la asistencia y estancia de los niños en la guardería infantil municipal.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO Y DEVENGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los padres o las personas que legalmente tengan la custodia de los niños que reciban los servicios o a quienes se les presten las actividades que se refieren en el artículo anterior.

El devengo del precio se produce en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño o lactante para cada curso, surgiendo en ese momento la obligación de pago.

ARTÍCULO 4º. TARIFAS

1.- Las tarifas de los precios públicos para el curso 2007/2008 por la prestación de servicios educativo asistenciales en el Centro Infantil (0-3 años) dependiente del Ayuntamiento de Soria se rigen conforme a la siguiente tabla:

<u>Renta per cápita mensual</u>	<u>Tarifa mensual</u>
Hasta 150,25 euros	Exento
De 150,26 a 180,00 euros	15,00 euros
De 180,01 a 230,00 euros	35,00 euros
De 230,01 a 270,00 euros	42,00 euros
De 270,01 a 320,00 euros	60,00 euros
De 320,01 a 360,00 euros	70,00 euros
De 360,01 a 400,00 euros	84,00 euros
De 400,01 a 500,00 euros	100,00 euros
De 500,01 en adelante	120,00 euros

2.- El importe del precio público se determinará en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

3.- Se considerará unidad familiar la integrada por el menor que da lugar a la admisión en el Centro Infantil y todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho debidamente registrada.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicita la plaza.

d) La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.

4.- La renta per cápita mensual que ha de tenerse en cuenta se obtendrá tomando los ingresos anuales brutos de la unidad familiar, dividiéndolos entre el número de miembros que la componen conforme a lo señalado en el artículo anterior y entre catorce mensualidades.

Cuando un componente de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad, debidamente justificada, se computará por dos miembros a efectos del cálculo de la renta per cápita.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES Y REDUCCIONES

1.- Estarán exentas del pago las plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor, así como las ocupadas por niñas o niños de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

2.- Asimismo, estarán exentas del pago las familias numerosas de categoría especial.

3.- Las familias numerosas de categoría general y las familias monoparentales tendrán una reducción del 50% del precio correspondiente para cada menor.

4.- En el supuesto de que dos menores de la misma unidad familiar, no incluida en el apartado anterior, asistan al mismo centro, el primero de ellos abonará el importe según la tarifa correspondiente, el segundo tendrá una reducción del 25% del precio público. En el supuesto de que estos hermanos hubieran nacido de parto múltiple la reducción será de un 40% por cada uno.

ARTÍCULO 6º. PAGO DE CUOTAS

1.- El importe del precio público se abonará por mensualidades, dentro de los diez primeros días del mes a que correspondan los servicios utilizados.

2.- En el supuesto de que la matrícula del menor en el centro se produzca una vez iniciado el curso, la cuota correspondiente se ingresará dentro de los diez días siguientes a la fecha de incorporación del niño al centro. Si la incorporación al centro se produce con posterioridad al día 15 del mes la cuota correspondiente a dicho mes se reducirá un 50%.

3.- Se suspenderá temporalmente el pago de la cuota, cuando por motivo diferente al período de vacaciones, el centro permanezca cerrado y no se preste servicio por un período superior a 15 días.

ARTÍCULO 7º. HORARIOS ESPECIALES

1.- Cuando se preste el horario ampliado se cobrará una tarifa adicional de 12 euros mensuales por cada menor que se acoja a dicho horario.

2.- Cuando se preste el horario de media jornada se cobrará el 60% de la tarifa regulada en el artículo 4º.

3.- A estas cuotas se aplicarán los mismos criterios de exenciones, reducciones y sistema de pago previstos para los servicios generales.

ARTÍCULO 8º. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN

El pago del precio establecido se abonará mensualmente, a través de domiciliación bancaria. Para ello, en el momento de la matrícula, se facilitarán los datos necesarios para la domiciliación de las cuotas.

Las deudas por los precios públicos se exigirán por el Ayuntamiento de Soria a través del procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor a partir de su

publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y permanecerá en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 28 de diciembre de 2007.– El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Por delegación RA 05.07.07), Luis A. Rey de las Heras. 4467

ÓLVEGA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: Cont-5/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la redacción del proyecto, el suministro e instalación del contenido expositivo del Centro de Interpretación "Augustóbriga y el Mundo Romano".

b) Lugar de ejecución: Muro.

c) Plazo de ejecución: El proyecto deberá estar redactado en el plazo de quince días desde la adjudicación del contrato y la instalación deberá estar finalizada en el plazo de un mes desde que concluyan las obras del edificio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 118.386,81 euros, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. Garantías.

Provisional: 2.367,74 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Teléfono: 976/192525.

e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Capacidad técnica para asumir la ejecución de las instalaciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 12ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª. Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

e) Hora: 13,00.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 12 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 4442

REBOLLAR

Por el Concejo Abierto de Rebollar, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2007. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 149 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Rebollar, 10 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 4449

BAYUBAS DE ARRIBA

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA
DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS
SUNTUARIOS POR DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO
DE COTOS DE CAZA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE BAYUBAS DE ARRIBA (SORIA)

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 107, apartado c), artículo 230, letra i), y artículos 327 a 377 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento continuará percibiendo el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios por el disfrute y aprovechamiento de Cotos de Ca-

za en todo el término municipal de Bayubas de Arriba, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO II HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios el aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza, gravando su aprovechamiento, cualquiera que sea su forma, explotación o disfrute de los mismos.

2.- A tal efecto, si hubiera un Coto Privado que sólo parcialmente se ubicara en el término municipal de Bayubas de Arriba, el impuesto se liquidará conforme la proporción de superficie que de dicho Coto corresponda a este término municipal.

CAPÍTULO III SUJETO PASIVO.

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Presupuestaria, que sean titulares, con independencia del título, del aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el Impuesto.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que siempre tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo al Municipio de Bayubas de Arriba.

3.- El Ayuntamiento de Bayubas de Arriba no estará sujeto al pago de este Impuesto, ni tan siquiera en concepto de sustituto, siempre que lo sea en su término municipal. Si el aprovechamiento cinegético de sus bienes es disfrutado por particulares, serán éstos quienes satisfarán la cuota del Impuesto.

4.- En caso de que se ejercite el derecho de tanteo y retracto sobre el aprovechamiento cinegético, se considerará titular del Coto a los efectos de esta Ordenanza quien definitivamente llegue a ostentar dicha titularidad a la fecha del devengo, aunque no haya efectivamente disfrutado del mismo, por subrogación. No obstante, si en el momento de devengarse el Impuesto el proceso judicial, o cualquier otro de diferente naturaleza, no hubiera definitivamente determinado de un modo firme quién es el titular del aprovechamiento, se considerará a todos los efectos que lo es quien figure como tal en los archivos administrativos que corresponda, sean municipales o de cualquier otra Administración.

CAPÍTULO IV BASE, TIPO Y CUOTA DEL IMPUESTO.

Artículo 4.

1.- La base del Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.- El valor del aprovechamiento cinegético se determinará atendiendo a la siguiente clasificación por apartados:

a) Caza menor.

b) Caza mayor.

c) Caza menor con aprovechamiento secundario de la mayor.

d) Caza mayor con aprovechamiento secundario de la menor.

3.- La renta cinegética estará constituida por el rendimiento medio en piezas de caza por unidad de superficie. Se cuantificará por hectáreas, formándose cuatro grupos, en función del número de piezas que puedan obtener de un determinado número de hectáreas, de conformidad con el informe emitido por el organismo competente para el reconocimiento, declaración y creación del Coto. Las cantidades se obtendrán de la aplicación del siguiente Cuadro:

RENTA CINEGÉTICA

<u>Grupo</u>	<u>Caza mayor</u>	<u>Caza menor</u>
I	1 res por cada 100 Ha. o inferior	0,3 piezas por Ha. o inferior.
II	Más de 1 y hasta 2 reses por cada 100 Ha.	Más de 0,3 y hasta 0,8 piezas por Ha.
III	Más de 2 y hasta 3 reses por cada 100 Ha.	Más de 0,8 y hasta 1,5 piezas por Ha.
IV	Más de 3 reses por cada 100 Ha.	Más de 1,5 piezas por Ha.

4.- Una vez obtenida la calificación del coto dentro de alguno de los cuatro grupos de renta cinegética meritados, se calculará el valor de dicha renta convirtiendo dicha cantidad en Unidades Monetarias, a razón de un número de euros por hectárea, según la siguiente Tabla:

VALOR DE LA RENTA CINEGÉTICA (conforme la clasificación del art. 4.2 de la presente Ordenanza Fiscal).

<u>Grupo</u>	<u>Apartado a)</u>	<u>Apartado b)</u>	<u>Apartado c)</u>	<u>Apartado d)</u>
I	0,30 €/Ha.	0,35 €/Ha.	0,43 €/Ha.	0,50 €/Ha.
II	0,63 €/Ha.	0,77 €/Ha.	0,85 €/Ha.	1,00 €/Ha.
III	0,80 €/Ha.	1,00 €/Ha.	1,14 €/Ha.	1,33 €/Ha.
IV	1,35 €/Ha.	1,45 €/Ha.	1,55 €/Ha.	1,60 €/Ha.

5.- Cuando los aprovechamientos de caza mayor y menor sean simultáneos, el valor de la renta cinegética asignable al grupo de aprovechamiento principal será incrementado en 1,25 €/Ha.

Artículo 5.

Se establece como tipo impositivo el 20 por 100.

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriores.

2.- Esta cuota tiene carácter irreductible y se corresponde a un año.

CAPÍTULO V EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del presente Impuesto, salvo que se reconozca expresamente en norma con rango de Ley o bien derivado de la aplicación de tratados internacionales.

CAPÍTULO VI DEVENGO.

Artículo 8.

1.- El período impositivo del Impuesto comprenderá el año natural. En consecuencia, el Impuesto se devengará el último día de cada año natural.

2.- Si durante un año natural se produce alguna alteración o cambio en la titularidad del aprovechamiento cinegético, el sujeto pasivo será el que lo sea en el momento del devengo.

CAPÍTULO VII
DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 9.

1.- Dentro del primer mes siguiente a cada año natural, el sujeto pasivo viene obligado a aportar certificación o informe emitidos por la Administración competente en el que se acrediten los datos precisos para el cálculo del valor de la renta cinegética. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de recabar esos datos por sí, o bien de comprobar su autenticidad.

2.- Una vez efectuada la liquidación, el titular del Coto habrá de hacer efectivo el importe del Impuesto durante el mes siguiente a su notificación.

CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones, que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en su integridad cualquier Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto aprobada por el Ayuntamiento de Bayubas de Arriba vigente hasta la fecha, así como sus sucesivas modificaciones, si las hubiera.

Bayubas de Arriba, 21 de diciembre de 2007.- El Alcalde,
Gaudencio Miguel Maroto. 4493

- - -

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2007, así como el de basuras, año 2008, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Arriba, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde,
Gaudencio Miguel Maroto. 4460

ALDEALAFUENTE

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de construcción y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Promotor: Jesús Ciria García de la Torre

Emplazamiento: Finca nº 266, Polig. 001, paraje Senda de la Fuente de la Mora, Término Municipal de Aldealafuente.

Actividad solicitada: Construcción de una explotación con capacidad para 5.000 gallinas camperas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimien-

to de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldealafuente, 19 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Jesús Manuel Ciria Ortega. 4472

TORREANDALUZ

Transcurrido el plazo de exposición pública, previo anuncio en **Boletín Oficial de la Provincia** nº 25 de fecha 28 de febrero de 2007, del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua aprobada por la Junta Vecinal en sesión de 31 de enero de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo dicho acuerdo conforme lo previsto en el art.17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la referida ordenanza fiscal para ser aplicada a partir de la fecha que señala su disposición final.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE.

Art. 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 13 3.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4 t) en relación con los art. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L.2/2004, 5 de marzo) esta Entidad Local establece la Tasa por suministro de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable.

Art. 3º.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen, o se beneficien del servicio realizado por el Ayuntamiento, a que se refiere el art. anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el ocupante o usuario de las viviendas o locales con servicio domiciliario de abastecimiento de agua potable, el propietario del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) La cuota fija de servicio se fija en 13'34 € semestrales por vivienda o local con acometida a la red general.
- b) Por consumo: 0'48 € por metro cúbico consumido.
- c) Los derechos de acometida se fijan en 300 €.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a lectura de contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo siguiente.

Art. 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- La Tasa se exaccionará con mediante recibos en cuotas semestrales.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente liquidación.

4.- Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único con las que se devenguen por los conceptos de basuras.

Art. 6º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Art. 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Se considerará infracción grave cualquier manipulación o retirada del contador de agua que dificulte al Ayuntamiento establecer el consumo del usuario para calcular la presente Tasa. En este caso el Ayuntamiento sancionará liquidando un recibo por consumo de 1000 m3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, empezará a regir a partir de la publicación del Texto Integro en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y continuará vigente hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

Torreandaluz, 14 de diciembre de 2007.- El Alcalde pedáneo, Carmelo Gómez Sanz. 4456

VELAMAZÁN

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "mejora captación y abastecimiento", obra Nº 41/2007 y 17/2008 del Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto de 28.788 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 4462

— — —

PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 18 de

diciembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velamazán, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 4463

— — —

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Velamazán, en sesión ordinaria celebrada el día 18-12-2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 01/07 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe
1	16205	Gas.Sociales Func. y pers. no laboral seguros	1.800 €
2	213	Rep. mant. cons. de maquinaria, inst. y utillaje	6.000 €
2	225	Gastos bienes corr. y serv. tributos	18.000 €
2	226	Gastos bienes corr. en gastos diversos	1.000 €
2	22601	Gastos bienes corr. aten. protoc. rereset.	2.000 €
2	23000	Serv. dietas cargos electivos.....	2.000 €
6	610	Inversiones terrenos.....	3.000 €
TOTAL SUPLEMENTOS.....			33.800 €

Partida Económica	Nº	Descripción	Euros
Cap.Art. Concepto	870.01	1 Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	33.800 €
TOTAL SUPLEMENTO			33.800 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 4464

LOS RÁBANOS

Por D. José Carlos Pinilla Álvarez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L, se solicita licencia ambiental y urbanística para la Construcción de la instalación variante línea aérea alta tensión 45 Kv 4c Los Rábanos-Soria-Lubia por construcción de autovía de Navarra, Tramo Los Rábanos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de Castilla y León, y en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Los Rábanos, 14 de diciembre 2007.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 4465

VALDERRODILLA

PRESUPUESTO GENERAL 2008

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	12.110,78
Impuestos indirectos	600,00
Tasas y otros ingresos.....	5.895,00
Transferencias corrientes	17.350,00
Ingresos patrimoniales.....	35.798,22

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	23.370,00
TOTAL INGRESOS.....	95.124,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	15.000,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	53.270,13
Gastos financieros	100,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	26.753,87
TOTAL GASTOS	95.124,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Valderrodilla, 12 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 4457

BUITRAGO

Elevados a definitivos por falta de reclamaciones los acuerdos de imposición de tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, aprobados inicialmente en Sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2007, por medio del presente se procede a su publicación, de conformidad con el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la presente Ordenanza, de conformidad con el art. 19 del mismo, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con el art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. Anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general, la cuota de acometida o de enganche, se fija en la cantidad de 350 euros, que se pagará antes de la prestación del servicio.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento consistirá en una cantidad fija, resultado de dividir el coste total de la prestación del servicio entre el número de acometidas.

A estas cuotas se añadirá el Iva correspondiente.

ARTÍCULO 6: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7: DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 8: GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, y habrán que pagarse por domiciliación o por transferencia bancaria.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios del Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Asamble Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día

18 de septiembre de 2007, entrará en vigor con la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Buitrago, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Julián Ruiz Llorente. 4461

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD
TIERRAS ALTAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 13 de diciembre de 2007.- El Presidente, Pedro E. Sanz Cordón. 4447

- - -

**CONTRATO DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de asesoramiento y asistencia técnica en el desarrollo y ejercicio de las competencias de los municipios que integran la Mancomunidad de Tierras Altas, con sus funciones urbanísticas y de planeamiento, así como de otorgamiento de licencias, obras y Servicio por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Asesoramiento y asistencia técnica en el desarrollo y ejercicio de las competencias de los municipios que integran la Mancomunidad de Tierras Altas, con sus funciones urbanísticas y de planeamiento, así como de otorgamiento de licencias, obras y Servicio.

b) Lugar de ejecución: Municipios de la Mancomunidad.

d) Plazo: Un año prorrogable.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 700 € (euros).

5. *Garantía provisional.* 2% del presupuesto de licitación.

6. *Garantía definitiva:* 4% del importe de remate.

7. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Mancomunidad Tierras Altas. Teléfono: 975.39.80.73

b) Domicilio: San Pedro Manrique.

c) Localidad y código postal:

d) Teléfono: 42174, San Pedro Manrique.

7.- *Presentación de ofertas:*

Fecha límite de presentación: 30 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Horario de oficina.

Villar del Río, 14 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cordón. 4448

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 28 de noviembre de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica: central hidroeléctrica Navapalos y línea eléctrica de interconexión a red de distribución en los T.M. de El Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz (Soria) Expte. 9.114 (39/2005)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por Resolución de 16 de febrero de 2000 de la Confederación Hidrográfica del Duero, se otorgó a la empresa Central Hidroeléctrica de Uxama, S.L. la concesión de aguas con destino a aprovechamiento hidroeléctrico.

Por Resolución de 6 de agosto de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento a Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea evacuación de energía a 20 kV publicada en el B.O.C. y L. (17-08-2007).

Con fechas 5 y 7 de septiembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia en anuncio de la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, del proyecto de la Central Hidroeléctrica Navapalos y Línea Eléctrica de Interconexión a Red de Distribución en los T.M. de El Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz, al igual que se publicaba en el Diario de Soria de 28 de agosto de 2007 y se exponía en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de el Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz, en cuyo periodo no se presentó ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 15 de noviembre de 2007, la empresa comunicó la aceptación de los condicionados establecidos por: Confederación Hidrográfica del Duero, Excmo. Diputación de Soria y Ayuntamientos de San Esteban de Gormaz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delega-

dos Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a la empresa Central Electrica Uxama, S.L. las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Central Hidroeléctrica Navapalos

Emplazamiento: Río Duero

Término Municipal: Burgo de Osma

Turbina: Tipo Kaplan eje vertical

Caudal: 20.000 l/s

Salto bruto: 3,2 m.

Potencia Mecánica: 550 kW

Potencia alternador: 507 kW a 380 V

Centro de transformación: interior, equipo compacto de SF6 con celdas de línea, protección y medida, transformador de 630 KVA relación 13,2-20 kV B-2.

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 kV simple circuito.

-Origen: apoyo nº 149 de la línea Confederación de la Str Burgo de Osma, titularidad de Iberdrola.

-Final: en apoyo nº 29 de pase a subterráneo para acometida al C.T.

-Apoyos: Metálicos de celosía y hormigón

-Conductor: LA-56 y HEPR-Z1-12/20 kV.

-Longitud: 4.904 m.

-Derivación: apoyo nº 27 previsto para derivación a C.T. Navapalos.

2. APROBAR el proyecto de las instalaciones que se autorizan con arreglo a los siguientes condicionados:

1.- Solicitar el acta de puesta en marcha provisional en el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de esta resolución.

2.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.- La Administración dejara sin efecto, la presente Resolución, en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará

ra la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos respectivos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

3. DECLARAR la utilidad pública, en concreto, del Proyecto de Línea Eléctrica Aérea a 20 kV para evacuación de la Central Hidroeléctrica de Navapalos, según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el ANEXO, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público

de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación y/o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO INES

FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				
		Políg.	Parcela	Naturaleza/cultivo	Apoyo nº	Ocupación apoyo tierras (m²)	Longitud tendido m	Anchura de conduct. (m)	Ocupación temporal (m²)
8	Felipe Ayuso Elvira y 2 hnos.	74	5063	Secano			6	3,6	24
10	Felipe Ayuso Elvira y 2 hnos.	74	5061	Secano			5	3,6	20
11	Ciriaca Ayuso Hernando	74	5060	Secano			9	3,6	36
20	Ascensión Aguilera Sotillos	74	5018	Secano			2	3,6	8
24	Desconocidos	74	5015	Secano	2	0,68	12	3,6	48
25	Desconocidos	74	6293	Secano			7	3,6	28
	Excm. Diputación Provincial	74		Ctera.			7	3,6	28
	Ayto. San Esteban de Gormaz	74	9017	Camino			6	3,6	24
29	Felisa Macarrón López	74	23	Secano	3	0,68	17	3,6	68
	Confederación	74		Arroyo			19	3,6	76
	Ayto. San Esteban de Gormaz	74	9022	Camino			5	3,6	20
34	José María Palomar Ines	74	25789	Secano			21	3,6	84
41	Vicenta López Gómez	74	6227	Secano			21	3,6	84
39	Vicenta López Gómez	74		Baldío	10-11	4,8	222	3,6	888
46	Patricia Lázaro Peña	74	492	Secano	15	3,1	85	3,6	340
47	Inocencio Ramos García	74	421	Secano			161	3,6	644

ANEXO NAVAPALOS

FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				
		Políg.	Parcela	Naturaleza/cultivo	Apoyo nº	Ocupación apoyo tierras (m²)	Longitud tendido m	Anchura de conduct. (m)	Ocupación temporal (m²)
53	Rufina Fernández Martínez	14	5568	Secano			22	3,6	88
54	Saturio Esteban Alcoceba	14	5567	Secano			12	3,6	48
55	Isabel Silleras Alcoceba	14	5566	Secano			12	3,6	48
60	Saturio Esteban Alcoceba	14	5555	Secano			2	3,6	8
63	Saturio Esteban Alcoceba	14	5588	Secano			48	3,6	192
64	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5591	Secano			8	3,6	32
65	Vicente Pérez Arribas	14	5592	Secano			5	3,6	20
66	Gabriela Fresno Montejo	14	5593	Secano			5	3,6	20
67	Desconocidos	14	5307	Secano			6	3,6	24
68	Mª Concepción Crespo García y hnos.	14	5595	Secano			15	3,6	60
69	Encarnación Castillejo Crespo	14	5601	Secano			8	3,6	32
70	Guillermo Pascual Arribas	14	5602	Secano			5	3,6	20
71	Rufina González Fernández	14	5606	Secano	22	0,68	34	3,6	136
74	Demetria Ocón Lallana	14	5609	Secano			9	3,6	36
75	Ángel Pedro Fresno y 6 hnos.	14	5617	Secano			5	3,6	20
76	Ascensión Lázaro García	14	5618	Secano			5	3,6	20
77	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5619	Secano			7	3,6	28
78	Aquilina Pascual Arribas	14	5620	Secano			6	3,6	24
79	Ramón Ortego Ocón y Hnos.	14	5621	Secano			16	3,6	64

FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				
		Políg.	Parcela	Naturaleza/cultivo	Apoyo nº	Ocupación apoyo tierras (m²)	Longitud tendido m	Anchura de conduct. (m)	Ocupación temporal (m²)
81	Emilia López de Pedro	14	5632	Secano			35	3,6	140
82	Fulgencia García Barrio	14	5640	Secano	24	0,34	11	3,6	44
83	Luis Crespo Ocón y 1 hno.	14	5643	Camino	24	0,34	9	3,6	36
84	Aquilina Pascual Arribas	14	5644	Secano			13	3,6	52
85	Hipólito José Manzanares Tajuelo	14	5646	Secano			18	3,6	72
86	Mª Amparo Crespo García	14	5647	Secano			22	3,6	88
87	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5655	Secano			4	3,6	16
88	Vicente Crespo Crespo y 3 hnos	14	5656	Secano			3	3,6	12
89	Nicanor Alcoceba Ocón y 6 hnos.	14	5657	Secano			5	3,6	20
91	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5659	Secano			4	3,6	16
92	Mariano Laguna Fresno y Soledad Laguna Fresno	14	5660	Secano			6	3,6	24
94	Abaundio Lázaro López	14	5662	Secano			4	3,6	16
95	Gabriela Fresno Montejo	14	5663	Secano			7	3,6	28
96	Carlos Montejo Arranz y 4 hnos.	14	5664	Secano			4	3,6	16
97	Saturnino Lázaro López	14	5665	Secano			5	3,6	20
98	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5666	Secano			3	3,6	12
99	Saturnino Lázro López	14	5667	Secano			4	3,6	16
100	Rufina Fernández Martínez	14	5668	Secano			3	3,6	12
104	Benancia Lázaro Alcoceba y 2 hnos.	14	5710	Secano			4	14,4	16
105	Francisca Arribas Alcoceba	14	5711	Secano			4	3,6	16
107	Guillermo Pascual Arribas	14	5713	Secano			4	3,6	16
108	Primitivo Crespo Crespo	14	5714	Secano			21	3,6	84
109	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5715	Secano			6	3,6	24
110	Juana Lázaro García	14	5716	Secano			4	3,6	16
111	Benancia Lázaro Alcoceba y 2 hnos.	14	5717	Secano			5	18	20
112	Ramón Ortego Ocón y hnos.	14	5718	Secano			5	3,6	20
116	Rosa Fresno Crespo	14	5722	Secano			13	3,6	52
117	Bonifacia Fresno Crespo	14	5723	Secano			15	3,6	60
119	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5728	Secano	26	0,34	15	3,6	60
120	José María Crespo de Mingo	14	5729	Secano			15	3,6	60
121	Juan Soler Font	14	5730	Secano			17	3,6	68
122	José Ortego Lázaro y 1 hno.	14	5731	Secano			8	3,6	32
123	Vicente Pérez Arribas	14	5732	Secano			16	3,6	64
124	Juana Lázaro García	14	5733	Secano			22	3,6	88
	Confederación	14		Rio			25	3,6	100
126	Ministerio de Fomento Confed. Hidrogr.Duero	14	9020	Secano			10	3,6	40
127	Ayto. Burgo de Osma	14	5199	Secano			8	3,6	32
128	Ángel Dueña Puebla	14	5198	Secano			11	3,6	44
129	Ayto. Burgo de Osma	14	5199	Secano			11	3,6	44

Soria, diciembre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez

4459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Luz Pérez Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 560/2007

por el fallecimiento sin testar de Dña. María Pilar Calvo Petreñas ocurrido en Soria el día 1 de marzo de 2007 promovido por el Procurador Sr. Pérez Marco en representación de Dña. Rosario Elena Calvo Petreñas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 4 de diciembre de 2007.- La Secretaria, Luz Pérez Pérez. 4426

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria